



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 003 - 2009 - CMPP

Puno, 22 de enero de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Extraordinaria del día 19 de enero del 2009 fecha la solicitudes N° 36 y 38 -2008-MPP-PPM, efectuadas por Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización al Concejo Municipal, para intervenir en procesos judiciales donde la municipalidad tiene la condición de demandada, conforme se detalla: 1) Acción Constitucional de Hábeas Data, signado con número 2008-02016-0-2101-JM-CI-3, accionado por Gabino Tirso Vargas Vargas, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 3er Juzgado Mixto de Puno; 2) Acción Constitucional de Hábeas Data, signado con número 2008-02058-0-2101-JM-CI-2, accionado por Gustavo Conrado Ponce Vilca, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 2do Juzgado Mixto de Puno; y 3) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2008-02017-0-2101-JM-CI-2, accionado por Carolina Modesta Muchica Velásquez y otros, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 2do Juzgado Mixto de Puno, conforme a los argumentos ampliamente detallados en las referidas solicitudes.

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciante o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por unanimidad, por el Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal, Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en los procesos civiles indicados en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a las solicitudes N° 36 y 38-2008-MPP-PPM, que forma parte de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZON GRANDA**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. **Luis Batton Castilla**
Alcalde